CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/174/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00174-26

R-0012

Santa Cruz, 17 de abril de 2026

VISTOS:

La nota con CITE: MKT/CA-179/26, presentada en fecha 10 de abril de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **FARMACIA CHAVEZ S.A.,** representada legalmente por BARRY LEONARDO SALVATIERRA CHAVEZ en virtud al Testimonio Poder Nº 99/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/555/2026 de 16 de abril de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/341/2026 de 17 de abril de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, se designa al Lic. Luis Enrique Villarroel Flores, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **FARMACIA CHAVEZ S.A.,** mediante nota con CITE: MKT/CA-179/26, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1252 de 10 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CHAVÉZ PLUS"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad No. 5328723, a nombre de BARRY LEONARDO SALVATIERRA CHAVEZ, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 133795023, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 133795023, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 384/2005 de fecha 08 de septiembre de 2005, **5)** Testimonio de Transformación de Sociedad N° 437/2018 de fecha 04 de junio de 2018, **6)** Testimonio Poder Nº 99/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 a favor de BARRY LEONARDO SALVATIERRA CHAVEZ, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 10 de abril de 2026, suscrita por BARRY LEONARDO SALVATIERRA CHAVEZ, **8)** Certificación del Premio, de fecha 09 de abril de 2026 suscrito por BARRY LEONARDO SALVATIERRA CHAVEZ, **9)** Documento de Exhibición de NIT y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/555/2026 de 16 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **FARMACIA CHAVEZ S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"CHAVÉZ PLUS"**.

b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/341/2026 de 17 de abril de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"CHAVÉZ PLUS"** presentada por la empresa **FARMACIA CHAVEZ S.A., CUMPLE,** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **FARMACIA CHAVEZ S.A.,** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **FARMACIA CHAVEZ S.A.,** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"CHAVÉZ PLUS"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial,** de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"CHAVÉZ PLUS"** de la empresa **FARMACIA CHAVEZ S.A.,** se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
VALE DE BENEFICIO POR BS. 10 EN COMPRAS DE CUALQUIER PRODUCTO EN LA CADENA DE FARMACIAS CHÁVEZ S.A.	NINGUNA	INDETERMINADO	10.00	INDETERMINADO

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 24 de abril de 2026 y finalizará el 23 de abril de 2027.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **FARMACIA CHAVEZ S.A.,** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **FARMACIA CHAVEZ S.A.,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

DPTO. JURIDICO V°B° DRSC - AJ

DPTO. JURIDICO Y.L.F.V. PROFESIONAL I DRSC - AJ

LEVF
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)

Luis Enrique Villarroel Flores
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

icontec ISO 9001
SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO PROMOCIÓN EMPRESARIAL
"Chávez Plus"

A) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La Promoción Empresarial, se denominará **"Chávez Plus".**

B) PERIODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial denominada "Chávez Plus" tendrá una vigencia comprendida entre el 24 de abril de 2026 y el 23 de abril de 2027.

C) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

La modalidad de premiación será a través de: Cualquier otro medio de acceso.

Promoción válida para los departamentos de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Sucre, Oruro, Beni y Tarija donde Farmacia Chavez S.A., cuenta con sucursales activas.

Con el objeto de estimular las ventas, Farmacia Chávez S.A., ha resuelto beneficiar entre sus clientes, **con premios a través de puntos que serán canjeables por vales de beneficios por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A., otorgados mediante cualquier otro medio de acceso al premio,** este beneficio se otorgará a aquellos participantes que cumplan con las condiciones establecidas.

C.1 Participantes

Podrán participar en la presente promoción empresarial, todas las personas mayores de 18 años que se afilien al programa "Chávez Plus" y realicen compras en la red de Farmacias Chávez distribuidos en los departamentos Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Sucre, Oruro, Beni y Tarija, a través de la APP, página web o call center.

C.1.1. Proceso de afiliación a "Chávez Plus"

Para que una persona se afilie al programa "Chávez Plus", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de edad

2.- Otorgar su CI u otorgar el CI de la persona a la que desea otorgar los puntos.

3.- Indicar Su nombre y apellido

4.- Otorgar número de teléfono celular

5.- Correo Electrónico mail **(opcional)**

El proceso de afiliación podrá realizarse en los canales de ventas físicos de la red de Farmacias Chávez en los departamentos en los que se cuenta con punto de venta en Bolivia (listado expuesto en el punto **D** del presente proyecto) y a través del Call Center de la siguiente manera:

- Canal de venta físico y call center: Al momento de realizar una compra, el regente le solicitará unirse al programa "Chávez Plus", de estar de acuerdo, el cliente deberá otorgar los datos solicitados en la parte superior, la regente llenará los datos en medio magnético para la afiliación.

C.2 Acceso al premio

El acceso al premio se realizará de la siguiente manera:

- La redención del vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A. Solo podrá llevarse a cabo en los puntos de venta físicos y call center: El cliente deberá seleccionar los productos que desea adquirir e indicar o aceptar que desea acumular puntos.
- Una vez afiliado al programa "Chávez Plus" y siguiendo los pasos mencionados, el cliente acumulará 1 punto por cada Bs1 gastado en la red de Farmacias Chávez, distribuidos en los departamentos Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Sucre, Oruro, Beni y Tarija, web, APP o call center.
- El cliente podrá indicar el número de usuario de otro cliente para motivos de acumulación de puntos. Se aclara que para las compras en web y APP, una vez realizada la compra, la agente de venta que despache el pedido será la responsable de sumar los puntos al CI/Código que el usuario hubiera determinado o indicado en su compra a través de la web y APP.
- Cada vez que un cliente acumule 1.000 puntos acumulables en el periodo de 3 meses, se otorgará un vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A.

- Canje de vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A. En puntos de venta físicos o call center: El cliente deberá indicar que desea canjear el vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A. e indicar su CI/Código con el que se afilio. El agente de venta utilizará el vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A. como medio de pago y entregará la factura como comprobante.
- Tanto para el caso de la acumulación de puntos como para la emisión/redención del vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A., Farmacias Chávez emitirá el siguiente voucher físico para control del cliente:

Chávez plus+

Más beneficios, más bienestar

Nombre:
C.I.:
Teléfono:
(A) Vale digital emitido:
(B) Vale digital canjeado/redimido:
***Vale digital disponible (A-B)*:**

PUNTOS ACUMULADOS:

- Una vez que el cliente acumule 1.000 puntos, se generará un vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A. Con el siguiente formato, el cual será entregado al cliente para su redención:

Chávez plus+

Vale de Beneficio Nº 1CHFZ

Este vale ha sido generado a partir de tus puntos acumulados.
Preséntalo al momento de tu compra para hacer uso del beneficio.

Nombre: JUAN PEREZ VALDEZ
C.I.:.3827987
Teléfono: 67893456

Más beneficios, más bienestar

C.3 Condiciones

- El beneficio consiste en la acumulación de 1.000 puntos que serán convertidos automáticamente en un vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A.
- El cliente podrá acumular los 1.000 puntos en el periodo de 3 meses desde la última compra. Vale decir, cada vez que el cliente vuelva a comprar, el periodo se reinicia por 3 meses. Una vez pasados los 3 meses sin compras, el cliente perderá los puntos acumulados que no hayan llegado a 1.000
- El cliente podrá canjear todos los vales de beneficios acumulados en una sola venta, vale decir, si acumuló 5 vales de beneficios por Bs 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A. Cada uno, podrá canjear el total de Bs 50 para 1 sola compra.
- En el caso de que Farmacias Chávez determine cerrar algún canal de venta físico o call center, se informará previamente a la AJ., para su conocimiento, una vez realizada la modificación el cliente no podrá redimir en la tienda cerrada.
- El vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A. podrá ser utilizado para cualquier monto de compras, sin embargo, si la compra es menor a Bs10, no se devolverá ningún tipo de cambio. En ningún caso se otorgará dinero efectivo a cambio del vale de beneficio.

- Una vez que se haya emitido el vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A. o el cliente haya utilizado el vale de beneficio para una compra, no se podrá devolver, reprocesar o anular la factura.

C.4 Restricciones

- El cliente no podrá redimir el vale de beneficio por Bs. 10 en tiendas físicas o digitales terciarizadas, como Pedidos Ya u otros. O en la APP y web de Farmacias Chávez.
- No podrán participar las personas que otorguen NIT de empresas tanto para el registro o para la factura.
- Los horarios para la acumulación de puntos y redención del vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A. Están sujetos a los horarios de apertura de las tiendas físicas y horario de funcionamiento de los canales de venta digitales.
- El canje de los vales de beneficios en cualquiera de los puntos de venta es de manera personal.
- En caso de fallecimiento del cliente, los puntos y vale de beneficio se eliminarán del sistema ya que el canje de los vales de beneficios es personal.

C.5 MEDIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

- La participación en esta promoción será de conocimiento de los participantes a través de comunicación masiva en prensa y/o radio y/o vallas y/o Redes Sociales y/u otros medios que Farmacias Chávez vea por conveniente para la difusión de la promoción empresarial.
- Los datos personales, imagen y voces de los concursantes y ganadores con fines publicitarios relacionados con esta promoción empresarial y campaña publicitaria que Farmacia Chávez S.A. implemente durante o posterior a la promoción empresarial "Chávez Plus", se difundirán en los medios y formas que disponga y sin derecho a compensación, pago alguno o autorización.
- La comunicación del producto y la promoción empresarial se realizará durante la vigencia de la promoción empresarial y previa notificación con la resolución administrativa de la Autoridad de Juego AJ.

De acuerdo con la cantidad de vales de beneficio emitidos y canjeados, Farmacias Chávez, remitirá a la Autoridad de Juego AJ el acta mensual de entrega de premios.

D) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará de forma inmediata a través de un vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A., cada vez que el cliente acumule 1.000 puntos, y podrá ser canjeado/redimir durante el periodo de vigencia de la promoción, desde el 24 de abril de 2026 al 23 de abril del 2027, dentro de los horarios de atención establecidos por Farmacias Chávez y conforme a la modalidad de acceso directo al premio definida en el presente documento.

El desarrollo de la promoción empresarial y por consecuencia el lugar de entrega de premios, se realizara en la red de Farmacias Chavez, distribuidos en los departamentos Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Sucre, Oruro, Beni y Tarija y medios de compra digital (web, APP y call center), se detalla la lista de sucursales actuales:

REGIONAL	SUCURSAL	DIRECCIÓN
Santa Cruz	SUC. 24DE SEPTIEMBRE	Av. URUGUAY ESQ. CALLE 24 DE SEPTIEMBRE (1° ANILLO)
Santa Cruz	SUC. 2AGOSTO 8VO. ANILLO	Av. 2 DE AGOSTO (8° ANILLO)
Santa Cruz	SUC. ALEMANA 3ER ANILLO	Av. ALEMANA ESQUINA 3ER ANILLO EXTERNO
Santa Cruz	SUC. ALEMANA 4TO ANILLO	Av. ALEMANA ESQUINA 4TO ANILLO
Santa Cruz	SUC. ALEMANA 7MO ANILLO	Av. ALEMANA SURTIDOR TRES ASES (7° ANILLO)
Santa Cruz	SUC. ALTO SAN PEDRO	Av. ROQUE AGUILERA, ESQ. CALLE ENTRE RIOS
Santa Cruz	SUC. BANO	Av. DOBLE VÍA LA GUARDIA KM. 6
Santa Cruz	SUC. BENI	Av. BENI ESQ. CALLE PORESAQUI (3° y 4° ANILLO)
Santa Cruz	SUC. BENI 4TO. ANILLO	Av. BENI (4° ANILLO)
Santa Cruz	SUC. CANAL ISUTO	Av. CANAL ISUTO ESQUINA 4° ANILLO
Santa Cruz	SUC. CAÑOTO	Av. CAÑOTO ESQ. MERCADO (1° ANILLO)
Santa Cruz	SUC. CAÑOTO LANDIVAR	Av. CAÑOTO ESQ. LANDIVAR
Santa Cruz	SUC. CLINICA NIÑO JESUS	AV. CAÑOTO ESQ. RAFAEL PEÑA. CLÍNICA NIÑO JESUS
Santa Cruz	SUC. CONDOMINIO SEVILLA	CARRETERA AL NORTE CONDOMINIO SEVILLA
Santa Cruz	SUC. CRISTO REDENTOR	Av. CRISTO REDENTOR (4° Y 5° ANILLO C# 1)
Santa Cruz	SUC. EQUIPETROL	Av. SAN MARTÍN SUPERMERCADO FIDALGA (3° y 4° ANILLO)
Santa Cruz	SUC. FIDALGA AV. BENI	AV. BENI, ENTRE 5TO Y 6TO ANILLO, SUPERMERCADO BENI
Santa Cruz	SUC. FIDALGA COTOCA	Av. VIRGEN DE COTOCA KM 7 (SUPERMERCADO FIDALGA)
Santa Cruz	SUC. GRIGOTA	Av. DOBLE VIA LA GUARDIA B./ LAS PALMAS (3° ANILLO EXTERNO)

DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ V°B° L.B.V.F. "DRSC - AJ"

Santa Cruz	SUC. HACIENDA	Av. BANZER (7º ANILLO), MANO IZQUIERDA, LADO COND. HACIENDA III
Santa Cruz	SUC. IRALA	Av. IRALA Nº 465 (1º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. IRALA RENE MORENO	Av. IRALA, ESQUINA CALLE RENÉ MORENO (1º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. KILOMETRO 8	Av. CRISTO REDENTOR URB. EL REMANSO (7º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. KILOMETRO 9 DOBLE VIA LA GUARDIA	Av. DOBLE VIA LA GUARDIA KM9
Santa Cruz	SUC. LA COLORADA	AV. RADIAL 13, SURTIDOR LA COLORADA, ENTRE 4TO Y 5TO ANILLO.
Santa Cruz	SUC. LAS BRISAS	AV. BANZER 4 ANILLO DENTRO DEL MALL LAS BRISAS
Santa Cruz	SUC. LOS CUSIS	AV. LOS CUSIS, ESQUINA CALLE OCHOO. EDIFICIO MACORORO 15
Santa Cruz	SUC. MACORORO BUSCH	Av. BUSCH CASA DESIGN CENTER LOCAL 41 (3º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. MAKRO PARQUE	AV. PARAGUA 4TO ANILLO
Santa Cruz	SUC. MEDICAL CENTER	Av. CRISTO REDENTOR (4º Y 5º ANILLO C# 1)
Santa Cruz	SUC MOSCU	Av. MOSCU ENTRE 6TO Y 7MO ANILLO
Santa Cruz	SUC. MUTUALISTA	Av. JAPON DIAGONAL MERCADO MUTUALISTA (3º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. PAMPA DE LA ISLA	Av. VIRGEN DE COTOCA ESQ. Av. MONTECRISTO (PASANDO EL TRILLO)
Santa Cruz	SUC. PARAGUA	Av. PARAGUA ESQ. AV. JAPON (3º ANILLO EXTERNO)
Santa Cruz	SUC. PAURITO	Av. Paurito ZONA EL MECHERO ESQUINA CALLE 1
Santa Cruz	SUC. PERO VELEZ	Z. NORTE, KM 8 ½ POR MAINTER- TRAS COND. CASA CLUB NORTE
Santa Cruz	SUC. PIRAI	Av. PIRAÍ (4º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. PIRAI 2DO. ANILLO	Av. PIRAÍ ENTRE 2DO Y 3ER ANILLO ESQ C. MOILE
Santa Cruz	SUC. PIRAI 6TO ANILLO	Av. PIRAI ESQ. 6° ANILLO A LADO DEL SURTIDOR
Santa Cruz	SUC. PLAN 3000	Av. PAURITO PLAN 3000 (6º Y 7º ANILLO)
Santa Cruz	SUC PLAN POCITOS	MERCADO LOS POCITOS FRENTE AL HOSPITAL MUNICIPAL
Santa Cruz	SUC. PROSALUD ALEMANA	Av. ALEMANA FRENTE A PROSALUD (2º y 3º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. RADIAL 10	Av. RADIAL 10 ESQUINA 8VO ANILLO
Santa Cruz	SUC. RADIAL 26	ESQ. RADIAL 26 (4º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. RADIAL 27	AV. RADIAL 27 4TO ANILLO CALLE # 2
Santa Cruz	SUC. RAMADA	Av. GRIGOTÁ (2º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. REMANSO III	BARRIO REMANSO 3
Santa Cruz	SUC. ROCA Y CORONADO	AV. ROCA Y CORONADO #779 A MEDIA CUADRA DEL SURTIDOR DGAS
Santa Cruz	SUC. ROTONDA MERC MUTUALISTA	Av. MUTUALISTA ROTONDA (3º ANILLO EXTERNO)
Santa Cruz	SUC. SANTOS DUMONT	Av. SANTOS DUMONT (4º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. SANTOS DUMONT 6TO	Av. SANTOS DUMONT 6TO ANILLO AL LADO DE 3B
Santa Cruz	SUC. SANTOS DUMONT 7MO ANILLO	AV. SANTOS DUMONT (7º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. TROMPILLO	Av. TROMPILLO B/ AERONÁUTICO (2º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. URUBO	ZONA URUBO A LADO DE LA CASA DEL CAMBA
Santa Cruz	SUC. VALLEGRANDE	Av.VALLEGRANDE ESQ CUARTO ANILLO A LADO DE LOS CAMBITAS
Santa Cruz	SUC. VENTURA MALL	SHOPPING VENTURA MALL PLANTA BAJA (4º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. VIA VIRGEN DE COTOCA	Av. VIRGEN DE COTOCA ENTRE 2° Y 3° ANILLO

VºBº
D.R.B.C.

Santa Cruz	SUC. VIEDMA	Av. VIEDMA ESQ. CALLE WARNES (1º ANILLO)
Santa Cruz	SUC. VILLA 1 DE MAYO	Av. PRINCIPAL ENTRE CUMAVI y 3 PASOS AL FRENTE (CALLE 12 OESTE)
Santa Cruz	SUC. VILLA PLAZA PRINCIPAL	Av. PRINCIPAL ENTRE CUMAVI y Av. 3 PASOS AL FRENTE (CALLE 7 ESTE)
Santa Cruz	SUC. VIRGEN DE LUJAN	AV. VIRGEN DE LUJAN Y BATEON SURTIDOR SANTA MARIA # 3
Santa Cruz	SUC. ZOOLOGICO	Av. RADIAL 26, 3ER ANILLO INTERNO PASEO BOULEVARD
Santa Cruz	SUC. LOS BOSQUES 5TO ANILLO	AVENIDA: 5TO ANILLO, NRO.: S/N Los Bosques
Santa Cruz	SUC. PROSALUD LOS LOTES	AVENIDA: NUEVO PALMAR DEL ORATORIO, NRO.: S/N
Santa Cruz	SUC. MERCADO LOS POCITOS	ROTONDA PLAN 3000, AVENIDA: PAURITO, NRO.: 12
Santa Cruz	SUC. CHE GUEVARA	AVENIDA: CHE GUEVARA, NRO.: S/N
Santa Cruz Provincia	SUC. COTOCA	Av. SANTA CRUZ (FRENTE A LA ROTONDA DEL INGRESO PRINCIPAL A COTOCA)
Santa Cruz Provincia	SUC. LA GUARDIA	Av. PRINCIPAL DOBLE VIALA GUARDIA A LADO DEL BANCO FASSIL
Santa Cruz Provincia	SUC. MONTERO PLAZA	C/INDEPENDENCIA FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL
Santa Cruz Provincia	SUC. SAN IGNACIO DE VELASCO	PLAZA PRINCIPAL SAN IGNACIO
Santa Cruz Provincia	SUC. SATELITE NORTE	AV. PRINCIPAL N°1505, ESQ CALLE 29, URB SATÉLITE NORTE, WARNES
Santa Cruz Provincia	SUC. WARNES	Av. PRINCIPAL SURTIDOR EL VALLE (INGRESO A WARNES)
Santa Cruz Provincia	SUC. WARNES CENTRO	Av. PRINCIPAL 25 DE MAYO (SALIDA A WARNES)
Santa Cruz Provincia	SUC. YAPACANI	Av. PRINCIPAL EPIFANIO RÍOS (LADO PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA)
La Paz	SUC. 6 AGOSTO (LA PAZ)	Av. 6 DE AGOSTO FRENTE CLINICA ALEMANA
La Paz	SUC. ACHUMANI XPRESS (LA PAZ)	CALLE ALEXANDER Nº108 PB, ZONA ACHUMANI
La Paz	SUC. ARANJUEZ (LA PAZ)	AV. HERNANDO SILES ZUAZO Nº 13 EDIF. S/M ZONA ARANJUEZ
La Paz	SUC. AUTOFARMACIA (LA PAZ)	AV. BALLIVIAN Nº941, ESQUINA CALLE 16, ZONA CALACOTO
La Paz	SUC. AV. 16 DE JULIO (LA PAZ)	AV. 16 DE JULIO,EDIFICIO AV. PISP PB FRENTE DE CINE MONJE CAMPERO
La Paz	SUC. AV. ARCE (LA PAZ)	AV. ARCE Nº2670 ESQUINA GOSALVEZ, EDIFICIO APOLO, ZONA SOPOCACHI
La Paz	SUC. AV. BUSCH (LA PAZ)	Av. BUSCH ESQ. CARRASCO (ZONA MIRAFLORES)
La Paz	SUC. AVAROA (LA PAZ)	PLAZA AVAROA CALLE BELISARIO SALINAS N°438 (AL LADO DE VIVA)
La Paz	SUC. CALACOTO (LA PAZ)	AV. 21 DE CALACOTO ESQ. PASAJE IGNACIO CORDERO EDFI.TORRES 1 PISO 1
La Paz	SUC. CAMACHO (LA PAZ)	Av. CAMACHO ESQ. LOAYZA
La Paz	SUC. COLÓN (LA PAZ)	AV.CAMACHO, ESQUINA COLON N° 1332,ZONA CENTRAL
La Paz	SUC. GENARO SANJINÉS (LA PAZ)	CALLE COMERCIO, ESQ. GENARISANJINEZ, Nº 526, ZONA CENTRAL
La Paz	SUC. HERNANDO SILES (LA PAZ)	AV. HERNANDO SILES Nº 6204, ENTRE CALLES 16 Y 17, ZONA OBRAJES
La Paz	SUC. IGLESIA SAN MIGUEL (LA PAZ)	AV. BALLIVIAN, ESQ.CALLE 21 DE CALACOTO, Nº 1417, ZONA CALACOTO
La Paz	SUC. IRPAVI (LA PAZ)	CALLE 1, ZENTENO Nº612, ZONA IRPAVI
La Paz	SUC. LOS PINOS (LA PAZ)	Av. JOSÉ AGUIRRE CASI CALLE 7 FRENTE AL BANCO BISA (LOS PINOS)
La Paz	SUC. LOS PINOS II (LA PAZ)	AV. JOSÉ MARÍA AGUIRRE ACHÁ Nº26 ESQUINA CALLE 4, ZONA LOS PINOS
La Paz	SUC. MERCADO ACHUMANI (LA PAZ)	CALLE 16 ESQUINA ITURRI Nº330, ZONA ACHUMANI
La Paz	SUC. MÉXICO (LA PAZ)	CALLE MÉXICO, ESQUINA COLOMBIA

DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ V°B° LEVE "DRSC - AJ"

La Paz	SUC. MIRAFLORES BUSCH (LA PAZ)	AV. BUSCH Nº 1924 EDIFICIO C&C II PISO PB ZONA MIRAFLORES
La Paz	SUC. MONTENEGRO (LA PAZ)	Av. MONTENEGRO Nº 1323, ZONA SAN MIGUEL
La Paz	SUC. OBRAJES CALLE 8 (LA PAZ)	AV. HERNANDO SILES Nº5411 ESQ. CALLE 8, EDIF. SAN IGNACIO DE LOYOLA II
La Paz	SUC. OBRAJES CALLE 12 (LA PAZ)	AV. HERNANDO SILES, Nº 5813 ESQ. CALLE 12
La Paz	SUC. PLAZA TRIANGULAR (LA PAZ)	FRENTE A LA PLAZA TRIANGULAR TELEFERICO BLANCO ZONA MIRAFLORES
La Paz	SUC. PRADO II (LA PAZ)	AV. 16 DE JULIO PLAZA VENEZUELA Nº 1456, PASEO EL PRADO
La Paz	SUC. RODRIGUEZ (LA PAZ)	CALLE ZOILO FLORES, Nº 516, ZONA SAN PEDRO
La Paz	SUC. SAN ANTONIO (LA PAZ)	AV. ESTEBAN ARCE ESQ. PASOSKANKI (VILLA SAN ANTONIO)
La Paz	SUC. SAN MIGUEL (LA PAZ)	CALLE 21 Nº8239, ZONA CALACOTO
La Paz	SUC. SAN PEDRO XPRESS (LA PAZ)	CALLE ALMIRANTE GRAU Nº349 ZONA SAN PEDRO
La Paz	SUC. SATELITE (LA PAZ)	Av. SATELITE ESQUINA VICENTE LECUNA ZONA EL ALTO
La Paz	SUC. SATELITE II (LA PAZ)	AV. SATÉLITE CALLE 17B Nº405, ZONA CIUDAD SATÉLITE, EL ALTO
La Paz	SUC. SOPOCACHI (LA PAZ)	CALLE FERNANDO GUACHALLA Nº521, ZONA SOPOCACHI
La Paz	SUC. TEMBLADERANI (LA PAZ)	CALLE JOSE GARAVIA Nº 1799, ESQUINA LANDAETA
La Paz	SUC. TUMUSLA (LA PAZ)	CALLE TUMUSLA EDIF. SANTA ISABEL, CASI ESQUINA C/BUENOS AIRES
La Paz	SUC. UYUNI (LA PAZ)	AV. ITURRALDE Y PLAZA UYUNI, EDIF. UYUNI Nº1390
La Paz	SUC. YUNGAS	CALLE YUNGAS Nº 536 ZONA CENTRAL
La Paz	SUC. SATELITE HOLANDES (LA PAZ)	CALLE 17B 574, Nº405 ZONA CIUDAD SATELITE DE LA CIUDAD DE EL ALTO
La Paz	SUC. VIACHA (LA PAZ)	PLAZA BALLIVIAN Nº 173 LOCALIDAD VIACHA
La Paz	SUC. PLAZA VILLARROEL (LA PAZ)	CALLE GENERAL MONJE ESQ. AV. BUSCH Nº 600 ZONA MIRAFLORES
La Paz	SUC. V CENTENARIO (LA PAZ)	AV. 6 DE AGOSTO Nº S/N EDIFICIO V CENTENARIO ZONA SOPOCACHI
La Paz	SUC. BUSCH GUATEMALA (LA PAZ)	AV. BUSCH Nº 1415 EDIFICIO LOS CISNES, ZONA MIRAFLORES
La Paz	SUC. GIRASOLES (LA PAZ)	AV. 6 DE AGOSTO Nº 2628 EDIFICIO TORRE GIRASOLES, ZONA SOPOCACHI
La Paz	SUC. BUSCH PANAMA (LA PAZ)	AV. BUSCH Nº 1499, EDIFICIO MÓNACO PLANTA BAJA, LOCAL 1, ESQUINA CALLE PANAMA, ZONA MIRAFLORES
La Paz	SUC. ACHUMANI CALLE 12 (LA PAZ)	AV. JOSE MANUEL CHINCHILLA Nº 310, LOCAL 1 ESQ. CALLE 12, ACHUMANI
La Paz	SUC. PLAZA EGUINO (LA PAZ)	CALLE TUMUSLA Nº 481 PISO P.B. ZONA ROSARIO
La Paz	SUC. PLAZA ESPAÑA II (LA PAZ)	CALLE VICTOR SANJINEZ, ENTRE MENDEZ ARCOS Y BARRIOS, PLAZA ESPAÑA Nº A 2698 ZONA SOPOCACHI
La Paz	SUC. ARCE II (LA PAZ)	AV. ARCE Nº 2595 EDIF LOS ANGELES P.B. LOCAL 2 ZONA SAN JORGE
La Paz	SUC. HEROES DEL ACRE (LA PAZ)	CALLE SANTOS MACHICADO Nº 518, ZONA SAN PEDRO
Cochabamba	SUC. AV. SUECIA	Av. SUECIA ESQ. SOFÍA ROSSELL
Cochabamba	SUC. BEIJIN	Av. BEIJING ESQ. AMÉRICA
Cochabamba	SUC. CALA CALA	Av. LIBERTADOR ESQ. ATAHUALLPA (PLAZA CALA CALA)
Cochabamba	SUC. LORETO	AV. PANAMERICANA #2806 ESQ. MANUEL PROTACIO LAREDO
Beni	SUC. POMPEYA (BENI)	PLAZA PRINCIPAL POMPEYA
Beni	SUC. RIBERALTA (BENI)	PLAZA PRINCIPAL RIBERALTA
Beni	SUC. TRINIDAD BENI	PLAZA PRINCIPAL BALLIVIÁN ESQ. AV. GERMÁN BUSCH
Tarija	SUC. EL MASTIL (TARIJA)	AV. PANAMERICANA LADO SURTIDOR AGRUPA FRENTE AL MASTIL

DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ V°B° L.E.V.F. ODSC - AJ

Tarija	SUC. JAIME PAZ (TARIJA)	AV. JAIME PAZ ESQ AV. ROMERO
Tarija	SUC. PLAZA PRINCIPAL (TARIJA)	CALLE GNAL. TRIGO ESQ. LA MADRID FRENTE DE LA PLAZA LUIS Y VARGAS
Tarija	SUC. TARIJA	AV. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO ESQ. CAMPERO
Tarija	SUC. BELGRANO (TARIJA)	BARRIO: VIRGEN DE FATIMA, AVENIDA: LA PAZ, NRO.: S/N
Tarija	SUC. YACUIBA	AV. SANTA CRUZ ESQ. CAMPERO (FRENTE COL. MIGUEL ESTENSSORO)
Oruro	SUC. HOSPITAL COREA (OR)	AV. ANTOFAGASTA ENTRE ALDANA CASI MURGUIA
Oruro	SUC. ORURO	C 6 DE OCTUBRE ENTRE BOLÍVAR y ADOLFO MIER #6056
Sucre	SUC. SUCRE PLAZA	PLAZA DE ARMAS 25 DE MAYO, ENTRE CAI LE ANICETO ARCE Y ESPAÑA

Para efectos de monitoreo, control y verificación de la correcta ejecución de la presente promoción empresarial, se establece como dirección, la Av. Cristo Redentor entre 4to y 5to anillo C/ Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

E) PREMIOS OFERTADOS (VALOR COMERCIAL)

Los premios ofertados por Farmacias Chávez, son indeterminado y serán notificados a la Autoridad de juegos de manera mensual y con el reporte al final de la campaña:

Cantidad de Premios	Descripción del Premio	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs
indeterminado	Vale de beneficio por Bs. 10 en compras de cualquier producto en la cadena de Farmacias Chávez S.A.	Bs. 10	indeterminado

F) CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Farmacia Chávez S.A. no será responsable por incumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente promoción empresarial, ocasionadas por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobadas, entendiéndose por fuerza mayor a la acción de un tercero al que razonablemente no se puede resistir y por caso fortuito a la acción de las fuerzas de la naturaleza que no hayan podido prevenirse o que previstas no hayan podido evitarse.

Así también, se entenderá por fuerza mayor las huelgas, motines, bloqueos, catástrofes o pandemias mundiales o locales o cualquier otro tipo de movimiento

social detectado dentro o fuera del territorio nacional verificable con las certificaciones correspondientes o que sean de conocimiento público, que limiten o impidan la realización de la campaña y entrega de premios o cumplimiento de otras obligaciones. En caso de presentarse esta figura y Farmacia Chávez S.A. se vea imposibilitada de proceder con la campaña promocional, entrega de premio o cumplimiento de otras obligaciones, Farmacias Chávez hará conocer este extremo oportunamente a la AJ y al público en general, fijando un nuevo plazo para cumplir con las diferentes obligaciones que se incurren en la mencionada promoción el cual será comunicado para conocimiento de los participantes y público en general en cuanto se normalice la situación o se permita afectarlo.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO	NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA	
Versión 4	Código: R-0352	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **OCHO Y CUARENTA (08:40),** del día **MARTES, VEINTIUNO** de **ABRIL** del año dos mil veintiséis **(21/04/2026),** fue notificado el Sr. (a) **BARRY LEONARDO SLVATIERRA CHAVEZ** con C.I. **5328723**, representante legal de la empresa **FARMACIA CHAVEZ S.A.,** con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION Nº 05-00174-26** de fecha **17/04/2026** y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaria de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

Walter Loayza Vicente
CONSULTOR PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)